

que continúen funcionando estos servicios en los lugares en que se encuentran por no reunir los requisitos que exige la higiene en establecimientos de su género, pues algunos de ellos están ubicados hoy en los altos del Mercado público;

- Ha dado la ley siguiente.

**Artículo único.**— Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de tres mil libras en adquirir un local adecuado para el funcionamiento de las oficinas del médico sanitario, asistencia pública, gota de leche y cuna maternal en la ciudad de Barranco, capital del Distrito de San José de Surco de la provincia de Lima.

Piden dispensa de todo trámite.

Lima, 17 de agosto de 1928.

(Firmado) **Juan Francisco Pazos Varela.— Carlos A. Calle.— Clemente Palma.**

Cámara de Diputados.  
Lima, 17 de agosto de 1928 .A la orden del día por acuerdo de la Cámara.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado) **Rey y Lama.**

El señor PRESIDENTE  
— En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra. Se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el proyecto se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Aprobado.

Se cita a los señores diputados para el día lunes próximo a las cinco de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. 25 m. p. m.

Por la Redacción.  
**L. F Gadea**

### 13a. sesión, efectuada el día lunes 20 de agosto de 1928.

**Presidencia del señor doctor don Celestino Manchego Muñoz.**

**SUMARIO.** — Primera Hora: Se pasa lista. — Se abre la sesión. — Apruébase el acta de la sesión anterior. — Se da cuenta del despacho: oficios y proposiciones. — Intervienen en la estacion de pedidos los señores Marquina, Maceo Pastor, Málaga (don Escolástico), García, Frisancho, Monge, Pazos Varela (don Hernán), Ulloa, Vidalón, Cossío, Yáñez León, y Peñaloza. — Se pasa lista.

**ORDEN DEL DIA.** — Queda aprobado el proyecto que exonera del pago de derechos de aduana un gabinete de física y otros útiles de enseñanza para escuelas sostenidas por los Padres Misioneros Descalzos. — Acordándose no insistir, se aprueba la sustitución de la Coleisladora en el proyecto sobre Jueces de Paz letRADOS. — Se levanta la sesión, citándose para el día próximo.

### PRIMERA HORA

A las 5 h. 35' p. m., y actuando como Secretarios los señores diputados OLIVARES y REY Y LAMA, se pasó lista, a la que contestaron los señores Graña, Alvarez, Basadre, Abad, Añaños, Apaza Rodríguez, Arévalo, Berroa, Calle, Cabíán, Cossío, De la Flor, sas, Castro, Cisneros, Go-Delgado Vivanco, Escalante, Eribens Correa, Frisancho, García, González García, Hernández Mesía,

Iglesias, Jiménez, Leigh, Luna Cartland, Maceo Pastor, Maguiña Suero, Málaga, Manchego Muñoz (don Teodorico), Marquina, Monge, Nadal, Noel, Noriega del AgUILA, Otero, Palma, Pancorbo, Patiño, Pazos Varela (don Hernán), Pazos Varela (don Juan Francisco), Peñaloza, Pérez Figuerola, Pérez Velásquez, Perochena, Portocarrero, Ratti, Rivero, Rodriguez Dulanto, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salazar Oyarzábal, Salcedo, Saldívar, Solar (don Manuel), Ulloa, Urbina, Vega, Vidalón, Villacorta, Villanueva (don José A.), Villanueva (don Pedro) y Yáñez León.

Faltaron a la lista:

SIN AVISO, los señores:

Cárdenas Cabrera, Castillo, Dally, Devéscovi, Gamboa Rivas, Goyburu, Klinge, Leguía, Luna, Morán, Merino Schroder, Olaechea, Pallete, Ronzelen, Sara Lafosse, Solar (don Juan Miguel), Swayne Argote, Ugarte y Valverde.

CON AVISO, los señores:

Ganoza Chopitea, Lizares Quiñones, Málaga Santolalla (don Fermín), Málaga Santolalla (don Guillermo).

CON LICENCIA, los señores:

Arangoitia, Cortés, Dílano, Galdos Benavides, Salinas Gossío, Solari Hurtado, Tello y Torres Belón.

POR ESTAR ENFERMO, el señor:

Vivanco.

POR HALLARSE AUSENTES DEL PAÍS, los señores:

Mariátegui y Pró y Mariátegui.

El señor PRESIDENTE. Con el quórum reglamentario se abre la sesión. Se va a leer el acta.

El RELATOR dió lectura al acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. En debate el acta. (Pausa). Si no se formulan observaciones, se tendrá el acta por aprobada. (Pausa). Aprobada el acta.

Va a darse cuenta del despacho.

El RELATOR dió cuenta de los documentos siguientes:

### OFICIOS

#### Sobre cesión, al Colegio Nacional de Cajamarca, de un gabinete de meteorología.

Ministerio de Fomento

Lima, 17 de agosto de 1928.

Nº 40.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Me es grato acusar recibo del oficio de ustedes, Nº 9, en el que me comunican el pedido formulado por el señor diputado doctor don Neptalí Pérez Velásquez, a fin de que se destine al Colegio de Cajamarca uno de los gabinetes de meteorología adquiridos por el Estado.

En contestación, tengo que manifestarles, señores Secretarios, que los aparatos para observaciones meteorológicas adquiridos últimamente están destinados a su instalación en los lugares ya señalados, conforme al plan general de reorganización del servicio meteorológico nacional, aprobado por resolución suprema de 23 de abril de 1926 y que se encuentra en plena ejecución, lo que no permite disponer de los aparatos mencionados.

Por otra parte, como en el mismo plan está considerada una Estación en Cajamarca, la que correrá a cargo del servicio agronómico, por resolución suprema de 10 del actual se ha autorizado a este Despacho para adquirir el ma-

terial correspondiente, lo que se llevará a cabo a la brevedad posible.

Dios guarde a ustedes.  
(Firmado) **Enrique A. Martinelli.**

Cámara de Diputados.— Lima, 20 de agosto de 1928.

Con conocimiento del señor diputado Pérez Velásquez: al archivo.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado) **Rey y Lama.**

### PROPOSICIONES

#### Sobre el establecimiento de baños públicos en Chiclayo.

El RELATOR leyó:

El diputado que suscribe, teniendo en cuenta la importancia higiénica de los baños públicos, sobre todo en una ciudad como Chiclayo que todavía carece del servicio de agua potable a domicilio por cañerías, propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.  
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 1000.0.00, que se aplicarán a la reparación del templo de la ciudad de Monsefú, en la provincia de Chiclayo;

Artículo 2º — Estos fondos serán entregados a la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, la cual se encargará de la construcción del establecimiento de baños, en terrenos de su propiedad, conforme con los planos y presupuestos que se acompañan;

Artículo 3º — La misma Sociedad de Beneficencia se encargará de la conservación y explotación del establecimiento de baños.

Dada, etc.  
Lima, 17 de agosto de 1928.

(Firmado) **G. Klinge.**

El señor PRESIDENTE.

—Los señores que admitan a debate la proposición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.

—Admitida a debate, a las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

#### Sobre refección del templo de Monsefú.

El RELATOR leyó:

El diputado que suscribe, teniendo en cuenta que el Templo de la ciudad de Monsefú, de la provincia de Chiclayo, población de más de 10,000 habitantes, ha quedado en estado ruinoso, primero por acción de las lluvias del año de 1925, y luego por el temblor del 14 de mayo último, y atendiendo a la petición del memorial que se acompaña, propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 3,253.0.83, destinada al establecimiento de baños públicos en la ciudad de Chiclayo;

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para vigilar la correcta inversión de estos fondos.

Dada, etc.

Lima, 17 de agosto de 1928.

(Firmado) **G. Klinge.**

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. —Admitida a debate, a las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

**Sobre asistencia de alienados y toxicómanos.**

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de urgencia adoptar disposiciones eficaces para evitar los daños que ocasiona la toxicomanía, así como establecer normas legales para la asistencia de los alienados;

Que con el objeto de satisfacer estas necesidades el Gobierno nombró una Comisión ad-hoc, la cual ha terminado su labor, presentando un proyecto de ley para la asistencia de alienados y toxicómanos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que ponga en vigencia las disposiciones contenidas en el proyecto de ley de asistencia de alienados y toxicómanos, presentado por la Comisión ad-hoc nombrada por el Gobierno.

Dada, etc.

Lima, 19 de agosto de 1928.

(Firmado) **Pedro Villa-nueva.**

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Admitida a debate, a la Comisión de Asistencia Social.

**Sobre construcción de un templo en Yurimaguas.**

El RELATOR leyó:

El diputado que suscribe, propone a la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es deber de los Poderes Pùblicos propender

al fomento del Culto Pùblico.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Vótase, en el Presupuesto General de la República para 1929, la cantidad de mil libras peruanas (Lp. 1,000.0.00), para la construcción de un templo en la ciudad de Yurimaguas, capital de la provincia de Alto Amazonas.

Artículo 2º — Una junta local compuesta del Párroco que la presidirá e integrada por el Alcalde Provincial y el Subprefecto se encargará de la supervigilancia de la obra durante su construcción.

Dada, etc.

Lima, 20 de agosto de 1928.

(Firmado) **Santiago A-révalo.**

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Admitida a debate, a las Comisiones de Obras Pùblicas y Principal de Presupuesto.

**PEDIDOS**

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Pataz y Bolívar.

El señor MARQUINA. — Señor Presidente: Víctima de prolongada dolencia falleció el día de ayer, a los 76 años de edad, en la vecina ciudad de Magdalena del Mar, la respetable señora Guadalupe Rodríguez, esposa que fue del benemérito general don Belisario Suárez.

En estos momentos que invoco su memoria, se sepultan sus restos en el cementerio general de esta ciudad, honrados, como no podrían dejar de serlo, por el Supremo Gobierno, cuya elevada y patriótica consideración se dejó sen-

tir desde el instante mismo en que la dulce, la modesta, la virtuosa compañera del glorioso soldado entregaba su alma a Dios, do, vencedor de Tarapacá, para reunirse de nuevo, no ya en la tierra, sino en otro mundo superior, con el amado compañero de su existencia.

Fué la señora viuda del general Suárez una matrona ejemplar, en la más alta significación del concepto. Las glorias y los laureles de su ilustre esposo no la ensobrecieron. Vivió en la humildad; sin quejas; sin reclamaciones; atenida al pequeño montepío de que disfrataba, y al producto de la labor de dos de sus cinco señoritas hijas; y si alguna ambición, noble y legítima, guardaba en su pecho, era la de ver algún día en el Panteón de los Próceres, enaltecido y glorificado por la gratitud nacional, al gran soldado, al ínclito patriota, heredero de las proezas y de las hazañas de su progenitor en las homéricas campañas de la independencia.

La señora viuda de Suárez cerró ayer los ojos para siempre, sin ver realizada su ambición; pero estoy convencido, señor Presidente, de que el Parlamento y el Gobierno, esto es, este Régimen de la más alta justificación que tiene la República, honrará debida y solemnemente la memoria del heróico ariqueño que consagró toda su existencia al servicio de la Nación, como aparece de la historia sintética de su actuación pública que acompaña a este pedido. Y no sólo le hará justicia a tan brillante ciudadano trasladando sus restos al templo de la immortalidad, sino que procurará atender dignamente a sus vástagos, elevando por lo menos en un ciento por ciento el mon-

tepío de treinta libras que ha estado recibiendo la viuda del general Suárez.

El benemérito soldado, cuyo nombre pronuncio con verdadera emoción patriótica, prestó más de 64 años de servicios al país. Alcanzó todos sus grados militares, desde subteniente de infantería en 1853, hasta general de brigada en 1893; combatió en **catorce** campañas, **nueve** batallas, **cinco** acciones de guerra, en los bombardeos del Callao, el 2 de Mayo de 1866, y en los que tuvieron lugar durante la campaña contra Chile, en Iquique y en Arica, hasta la rotura del bloqueo por la corbeta "Unión", al mando del inolvidable marinero don Manuel Villavicencio, compañero del héroe inmortal de Angamos. Venció en el combate del Callao, como primer jefe del batallón Granaderos, y en Tarapacá, el 27 de noviembre de 1879, como comandante general de la 2<sup>a</sup> División del Ejército del Sur.

Fue prefecto de varios departamentos; Ministro de Guerra y Marina, dos veces, y de Gobierno, Policía y Obras Públicas; diputado por la provincia de Jauja en la Constituyente de 1866 y 1867, y por las de Cotabambas y Tarata, esta última, después de la desocupación chilena, desde el año de 1886 hasta 1893.

El general Suárez fue, pues, no solamente aguerrido y valiente soldado, sino parlamentario y político, y Secretario de Estado en situaciones de inquietud y de zozobra para el país.

Como se verá, señor Presidente, por esta somera exposición que apenas he tenido tiempo para formular, el General de Brigada don Belisario Suárez — coautor con el entonces Coronel don Andrés Avelino Cáceres de la

gloriosa batalla de Tarapacá — tiene más que los méritos suficientes para ser trasladado del mausoleo, **que no es propio** donde descansa actualmente, al altar donde el Perú venera a sus hombres más ilustres; y pido, por lo mismo, que, con acuerdo de la Cámara, se oficie, con trascripción de mis palabras, al señor Ministro de la Guerra, con el patriótico fin a que obedece mi actitud; actitud, señor Presidente, inspirada tan sólo por mi profunda admiración al gran ciudadano cuyo recuerdo hago en este instante, con la emoción que siempre despiertan en mí las acciones heróicas de los que defendieron, sin vacilar ni retroceder un solo momento, el honor y la majestad de nuestra bandera.

Solicito también, señor Presidente, compenetrado con el dolor de las señoritas hijas del general Suárez, que han quedado en la orfandad, sin el único regazo cariñoso que les daba consuelo y calor en el mundo: solicito, digo, que se oficie asimismo al expresado señor Ministro de la Guerra, para que, dentro de los procedimientos legales, mejore la condición de las dignas descendientes del prócer, que tienen, para mí, el resplandor de las glorias de su señor padre, y el prestigio de las virtudes de la santa mujer que acaba de extinguirse, entre los sollozos y los lamentos del pueblo de Magdalena del Mar.

El señor MACEDO PASTOR. — Pido la palabra sobre el mismo asunto.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Melgar puede hacer uso de la palabra.

El señor MACEDO PASTOR. — Para adherirme a las palabras y al pedido que ha formulado el señor

diputado por Pataz y Bolívar.

El señor MALAGA (don Escolástico). — También, señor Presidente, para felicitar al señor diputado Marquina por su brillante iniciativa, y para adherirme a su pedido.

El señor PRESIDENTE. — Se tendrá por adheridos a los señores diputados por Melgar y por Puno. ¿A dónde pide el señor diputado que se trasladen los restos del señor general Suárez?

El señor MARQUINA. — Al Panteón de los Próceres.

El señor PRESIDENTE. — ¿Al Panteón de los Próceres? Ese recinto corresponde a los héroes de la Independencia. En cambio, la Cripta está dedicada al reposo de los restos de los héroes en la guerra del 79. Como el general Suárez ha actuado en la guerra del 79, entiendo que su señoría puede más bien insinuar que consulte a la Cámara si se oficia al señor Ministro de Guerra, sobre la posibilidad de que sean trasladados los restos del señor general Suárez a la Cripta de los Héroes del 79.

El señor MARQUINA. — Muy bien, señor, perfectamente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que acuerden que se oficie al señor Ministro de Guerra, insinuándole la conveniencia del traslado de los restos del señor general Suárez a la Cripta de los Héroes del 79, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que están en contra.—Ha sido acordado el pedido.

Se va a consultar el segundo pedido del señor diputado por Pahaz. Los señores que acuerden que se oficie al señor Ministro de Guerra, para que mejore la situación de los descendientes del señor general Suárez, se servi-

rán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.—Acordado.

El señor diputado por Canas y Espinar puede hacer uso de la palabra.

El señor GARCIA.—Señor Presidente: Registrando los diarios de la mañana he encontrado en "La Prensa" el parte telegráfico que el señor Vélez, prefecto del departamento del Cuzco, pasa al señor Presidente de la República, avisándole que tres jóvenes, Valdivia, Echegaray y Santander, arrostrando todas clases de dificultades, y acaso exponiendo su vida, han logrado escalar hasta la cima del monte Huainapicchu, donde encontraron una antigua ciudad incaica, ya anunciada por la comisión que hizo una excursión en el mes de julio último, como sabe la Cámara.

Ese hallazgo valioso, unido a los monumentos incaicos que encierra Machupicchu, es evidente que proporcionará datos para el estudio de la civilización incaica, y acaso dará otros aspectos y curso a su desarrollo en lo posterior y mayores conocimientos de los antiguos habitantes del Perú. Al mismo tiempo, ese descubrimiento es un paso más en la investigación de la arqueología peruana. Por eso aplaudo como el que más la audacia y el valor con que los jóvenes indicados han podido llegar a las cumbres del empinado monte que guarda dicha ciudad.

Y por las razones expuestas, voy a hacer dos pedidos: primero, que se oficie al señor Ministro de Instrucción a fin de que, si no puede disponer de una cantidad por el momento, consigne en el próximo proyecto de presupuesto una partida destinada a desmontar la escala que conduce a aquella

ciudad, así como a limpiarla y desbazarla de las malezas y bosques que la cubren; y segundo, que, si lo tiene a bien, envíe una comisión de arqueólogos peruanos para que investiguen y estudien esa ciudad, que es una preciosa riqueza nacional.

Suplico a la Mesa que tenga la bondad de atender a esos dos pedidos.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderán los pedidos, señor diputado.

El señor diputado por el Cuzco puede hacer uso de la palabra.

El señor FRISANCHO.—Señor Presidente: Tengo a la mano un telegrama circular que pasa a toda la Representación del Cuzco el señor Alcalde de aquella ciudad, reclamando por el monto excesivo con que actualmente está cobrándose el arbitrio del agua, como también por el precio de los medidores, pues hay la presunción de que se exige por ellos una cantidad mayor de la que debe cobrarse.

Si todavía, como muy bien dice el alcalde del Cuzco, no se han hecho las instalaciones respectivas con medidores, de conformidad con el decreto supremo sobre la materia, es incuestionable que las tarifas antiguas deben servir de norma para cobrar los arbitrios. De tal manera que en esta parte del telegrama, el alcalde del Cuzco pide que se gestione con el Gobierno que contemple la situación de los vecinos de aquella localidad en cuanto a su situación económica, y se sirva la Dirección de Obras remediar esa situación, adoptando las medidas más urgentes.

Voy a suplicar a la Presidencia que se remita este telegrama a conocimiento del señor Ministerio de Fomento.

Otro pedido, señor Presidente. He recibido un o-

ficio de los empleados de la Corte Superior del distrito judicial del Cuzco y Apurímac, en que solicitan aumento de haber. Suplico atmbién que se remita este oficio a conocimiento del señor Ministro de Justicia, para que, tomando en cuenta las necesidades que señalan los empleados referidos, adopte todas las medidas del caso, con el fin que se puedan aumentar los respectivos haberes, desde que actualmente se confecciona el Presupuesto del ramo.

Además, señor Presidente, deseo adherirme al pedido que acaba de hacer el señor diputado por Canas y Espinar, sobre la actuación de los tres jóvenes a que se refiere su señoría, que descubrieron la nueva ciudad de Huainapicchu, y sobre la urgencia de que se desbosquen los monumentos históricos de Machupicchu y Huainapicchu y se proceda a la apertura del camino consiguiente.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Paucartambo puede hacer uso de la palabra.

El señor MONGE.—Señor Presidente: Mi objeto al solicitar la palabra es pedir al señor diputado por el Cuzco que me permita proponer la ampliación de su pedido, en el sentido de que el Ministerio de Fomento informe a la Representación del Cuzco sobre el estado actual de las cobranzas del agua, la instalación de materiales, tasas que rigen y procedimientos que deben regir en general sobre todos los problemas conexos con tan importante cuestión.

También, señor Presidente, quiero solicitar del señor García, diputado por Canas y Espinar, que me permita adherirme a su pedido, estimando yo en todo su valor e importancia el descubrimiento ocu-

rrido, con motivo de haber llegado a la cumbre del inaccesible morro de Huainapicchu, una comisión de jóvenes cuzqueños, hazaña tanto más meritaria si se considera que hace algunos años una comisión venida de la Universidad de Yale, apesar de los ventajosos elementos con que contaba, jamás pudo llegar a esa cima, pues las expediciones que se intentaron terminaron con grave quebranto de la salud de los miembros expedicionarios.

Estimando, digo, en todo su valor la importancia del descubrimiento últimamente hecho, me permito adherirme, en la forma más efusiva, tanto a las felicitaciones que se acuerden a estos jóvenes, cuanto el pedido hecho por su señoría el señor diputado por el Cuzco, para la defensa de nuestras riquezas arqueológicas.

**El señor FRISANCHO.** — Con la mayor gratitud acepto todo el interés que su señoría se ha tomado por el primer pedido que hice sobre las pensiones del agua potable en la ciudad del Cuzco.

**El señor PRESIDENTE.** — Se atenderá el pedido del señor diputado por el Cuzco, con la ampliación solicitada por el señor diputado por Paucartambo; y se oficiará al Ministerio de Justicia, enviándole los documentos remitidos a la Mesa.

El señor diputado por Pomabamba puede hacer uso de la palabra.

**El señor PPAZOS VARELA (don Hernán).** — En los distritos de Piscobamba, Sihuas y Parobamba de la provincia que represento, existían Centros Escolares que fueron suprimidos, reemplazándolos por Escuelas Elementales.

La población escolar de esos tres distritos justifi-

ca la existencia de los Centros. Y una prueba de ello es que los padres de familia sostienen maestros que proporcionan la enseñanza particular.

He gestionado ante el Ministerio de Instrucción que se devuelva a aquellas escuelas la calidad de Centros Escolares, con el objeto de que la enseñanza sea oficial.

Yo deseo que se pase oficio al señor Ministro del Ramo, preguntándole si ha dictado ya las medidas conducentes a establecer las partidas correspondientes en el próximo Presupuesto, para que vuelvan a funcionar Centros Escolares en los distritos de Piscobamba, Sihuas y Parobamba.

**El señor PRESIDENTE.** — Se pasará el oficio, señor diputado.

El señor diputado por Lima puede hacer uso de la palabra.

**El señor ULLOA.** — Señor Presidente: Aunque ha ganado en general la impresión pública el concepto de notarse un evidente mejoramiento en las condiciones del tráfico de Lima y lugares circunvecinos, es un hecho real, sin embargo, la continuidad de ocurrencias, tales como choques o percances de diversa naturaleza, que frecuentemente traen daños de consideración. En la madrugada de ayer, verbigracia, en Miraflores ha habido la colisión de dos ómnibus que ha originado graves heridas a siete de los pasajeros de ellos. Parece ser corriente empeño de los conductores el evitarse las multas que con enorme frecuencia y muchísimo rigor les impone la Inspección del Tráfico, lo que ocasiona desatentadas carreras. Por otro lado, el deseo de ganar el más pronto acceso a la población, y el disputarse los asientos por los

pasajeros que se hallen en tránsito, hacen que se verifiquen frecuentemente choques entre los vehículos que entran a la ciudad.

He visto, por otra parte, de que ha sido materia de examen y aprobación técnica, en el Municipio de Lima, un medio mecánico presentado por el ingeniero señor César A. Salinas, para evitar la suma velocidad mediante un aparato que se denomina "Válvula Extranguladora", creo oportuno solicitar, ya que por decreto supremo se ha dispuesto que todo cuanto concierne al tráfico dependa de una Sección especial creada en el Ministerio de Fomento; creo oportuno solicitar, digo, que se oficie al señor Ministro de Fomento, para que, tomando en cuenta, tanto las circunstancias de que he hecho mención, acerca de la frecuencia con que se efectúan choques y daños personales por virtud de ese empeño que tienen los conductores de ómnibus por ganarse la carrera, cuanto la presentación expresada de un técnico entendido en la materia, se contemple por el Ministerio la necesidad de disminuir la velocidad de los vehículos, de manera que pueda evitarse el riesgo que existe actualmente en el servicio de tráfico entre Lima y sus alrededores.

**El señor PRESIDENTE.** — Se atenderá el pedido del señor diputado por Lima, oficiándose al Ministerio de Fomento con el objeto indicado.

El señor diputado por Angaraes puede hacer uso de la palabra.

**El señor VIDALON.** — Señor Presidente: He recibido un oficio del alcalde municipal de Caja, que envío a la Mesa, rogándole a su señoría que se sirva disponer su envío al señor

Ministro de Justicia. El oficio se refiere al estado de deterioro en que se encuentra la Iglesia Matriz de Caja. Los vecinos de ese lugar suplican un auxilio pecuniario del Gobierno. Y, por mi parte, señor Presidente, haciendo mía esa solicitud, ruego al señor Ministro de Justicia, por órgano de la Mesa, que se sirva consignar, en el pliego del Culto del proyecto de Presupuesto para 1929, una partida prudencial que satisfaga la demanda de los vecinos de Caja.

Otro pedido señor Presidente. Para que se oficie al mismo señor Ministro de Justicia, a fin de que se sirva rehabilitar en el Presupuesto Administrativo de Instrucción las partidas respectivas para el funcionamiento de las escuelas de Cangallo, Carbua pata y Pirca, según lo ha prometido desde el año anterior; y la creación de una escuela en el distrito de Marca, teniendo en cuenta que ese nuevo distrito no cuenta con una sola escuela fiscal. Para reforzar este pedido, remito a la Mesa un expediente en el que consta una relación nominal de 105 niños indígenas que esperan ávidos alcanzar este beneficio, y una nota de remisión suscrita por los principales vecinos de Cangallo, de cuyos términos muy llanos, muy sencillos, pero muy expresivos, se desprende el clamor de ese pueblo por la instrucción.

El señor PRESIDENTE.— Se pasarán los oficios, con los documentos que su señoría envío a la Mesa.

El señor diputado por Arequipa puede hacer uso de la palabra.

El señor COSSIO.—Señor Presidente: Una reciente intervención del señor doctor González, senador por el departamento

del Cuzeo, en el seno de su Cámara, tiene que ser de provechosos resultados para los departamentos del Sur, y principalmente para Arequipa, por cuanto las tarifas telescopicas que se han puesto allá en vigencia, han traído cierta depresión en el comercio. A consecuencia de aquella intervención, el Supremo Gobierno, que vela siempre por el progreso de todas las regiones de la República, estoy seguro tomará en seria consideración algunas de las razones dadas para que se modifiquen las tarifas. Y hay que recordar que cuando se expidió la Resolución Suprema que las ponía en vigencia, se dijo que regirían por el término de un año, en calidad de ensayo, en vía de prueba, con cargo de hacer las rectificaciones que en la práctica se juzgara indispensable hacer en dichas tarifas para la mejor movilidad y desarrollo del comercio del departamento.

Las tarifas telescopicas, que se llaman así en razón de que se cobra menos flete a mayor distancia, han dado por resultado que, como Arequipa es la primera población en la línea, saliendo de Mollendo, suban notablemente algunos de los fletes para Arequipa, cuando ha debido tenerse en consideración, tanto el hecho de ser la primera población de esa línea, cuando la difícil situación de crisis por la que atraviesa su comercio.

Este problema es bastante complejo, señor: Hay muchos renglones que deben anotarse para que sean considerados en la conferencia que seguramente ha de tener el señor Ministro de Fomento con el representante de la Peruvian Corporation, a fin de negociar las modificaciones que deben ha-

cercerse en esas tarifas, según está mandado en la Resolución Suprema que las puso en vigencia. Pero ahora quiero concretarme solamente a la industria de las lanas. Es sabido que a Arequipa siempre se han conducido las lanas de los departamentos del interior, para hacer su lavado, escojo y aprensado, resultando de ello gran beneficio para los que se dedicaban a esta industria. Ahora, sabiendo que los fletes cobrados desde Ayaviri hasta Mollendo tienen una notabilísima diferencia con los que se cobran por las lanas que se remiten directamente por los lavaderos de Arequipa, ya no envían sus lanas a esta población. Voy a demostrar con algunos datos concretos estos puntos que pueden servir para la discusión o conversación que tenga el señor Ministro de Fomento con el representante del ferrocarril. (Leyo).

Estos son datos concretos que pueden servir de base al señor Ministro de Fomento, porque de conformidad con la Resolución Suprema se puede hacer la rectificación que ella misma prevé.

Hay otros renglones que se pueden observar. Ya los periódicos del Sur se han ocupado de ellos en diversas oportunidades, y ha llegado a mis manos un folleto al respecto que se llama el "Comercio del Sur y Tarifas Ferrocarrileras". Ahí están concretados los diversos puntos que reclaman modificación de las tarifas en los departamentos del Sur. Creo, señor Presidente, que es la oportunidad de hacer llegar al señor Ministro de Fomento todos estos datos, para que en la conversación obligada que provoque con el representante de la Peruvian, de

acuerdo con la Resolución Suprema que mande poner en vigencia las tarifas, tenga en consideración lo que acabo de indicar.

Y pido, para terminar, señor Presidente, que se oficie al señor Ministro de Fomento, adjuntándole este cuadro y el folleto a que he hecho referencia, para que los datos que se concretan allí puedan servir de fundamento a la discusión del punto, a fin de que pueda mejorar la región del Sur, en algo, como es natural, con la rebaja de las tarifas.

El señor PRESIDENTE. — ¿El señor diputado desea que se pase oficio al señor Ministro de Hacienda?

El señor COSSIO. — Sí, señor.

El señor PRESIDENTE. — Parece que el órgano llamado a ocuparse de este asunto es el Ministerio de Fomento.

El señor COSSIO. — Entonces, que se oficie al Ministerio de Fomento, señor Presidente, para que se modifiquen las tarifas ferroviarias.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido de su señoría, acompañando los documentos que ha enviado a la Mesa.

El señor diputado por Cerro de Pasco puede hacer uso de la palabra.

El señor YAÑEZ LEÓN. — Señor Presidente: Para suplicar a la Mesa que, por intermedio de la Secretaría, se sirva remitir este memorial al señor Ministro de Justicia, en el que se pide la no remoción de la preceptora de Paucartambo. Este memorial está firmado por vecinos notables y por los padres de familia del lugar, por lo que merece toda consideración.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido de su señoría.

El señor diputado por

Huancayo puede hacer uso de la palabra.

El señor PEÑALOZA. — Señor Presidente: La Cámara, después del discurso fúnebre del diputado por Pataz y Bolívar, ha aprobado una recomendación al Ejecutivo para que los restos del general Suárez, con motivo de la muerte de su cónyuge, se trasladen a la Cripta de los Héroes del 79. Como deseo que la Cámara no quede en situación desairada y, además, para no poner al Ministro en compromisos ante un pedido de esta naturaleza, yo solicito la reconsideración de ese acuerdo, por lo mismo que la ley N° 398, que votó una cantidad en el Presupuesto para erigir la Cripta en el cementerio de esta Capital, estatuye terminantemente que sólo se depositarán en ella los restos de los servidores de la nación que sucumbieron en la última guerra exterior. Como el caso del señor general Suárez no es el que contempla la ley, yo creo, pues, que la Cámara debe retrotraer su actitud, a fin, repito, de evitar que se produzca para ella una situación desairada.

Debo recordar también que hace doce años, cuando murió el señor coronel La Torre, que, como saben todos los señores representantes, fué el Jefe del Estado Mayor en la epopeya de Arica, se produjo aquí una iniciativa en ese sentido; y sin embargo de que la Cámara se descubrió ante los restos del ilustre extinto, y no obstante que el país comprendió que debían rendirse honores máximos a quien había defendido el honor nacional en esa magna jornada, al lado de Bolognesi, — sin embargo, digo — el Gobierno no pudo estimar el pedido de la Cámara, porque la ley explícitamente

prohibe que vayan a la Cripta los restos de los que no sucumbieron en la guerra del 79.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

— Pido la palabra.

El señor MARQUINA. — El señor PRESIDENTE.

— El señor diputado por

cer uso de la palabra.

El señor MARQUINA.

— Señor Presidente: Mi pedido, al que acaba de referirse el señor diputado por Huancayo, se dedica de una manera principal a exaltar los méritos del señor general Suárez, con ocasión del fallecimiento de su señora esposa.

No conocía, señor Presidente, la ley de que ha hecho mérito el doctor Peñaloza, al solicitar la reconsideración del acuerdo unánime de la Cámara aprobatorio de mi pedido mencionado; y no deseando que mis intervenciones, por patrióticas que sean, vayan contra las leyes preexistentes, modifico mi solicitud en el sentido de que se oficie al señor Ministro de Guerra para que dicte la disposición del caso, conforme al propósito de mi intervención.

Esa disposición podría ser, por ejemplo, la construcción de un mausoleo digno de los brillantes antecedentes del prócer.

El señor PEÑALOZA. (Interrumpiendo). — Eso sería materia de un proyecto de ley.

El señor MARQUINA. (Concluyendo). — En caso necesario, presentaría, señor, el proyecto de ley insinuado por el señor diputado.

El señor PRESIDENTE. — Con la modificación propuesta por el señor diputado por Pataz y Bolívar, ya no hay necesidad de la rectificación insinuada por el señor diputado por Huancayo. Se a-

tenderá el pedido del señor diputado por Pataz y Bolívar, pasándose el oficio con el objeto que expresa su señoría. El señor diputado por Melgar puede hacer uso de la palabra.

El señor MACEDO PASTOR.— Señor Presidente: Pido que se pase un oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva disponer el envío de herramientas, cemento y explosivos a la Junta Vial de la provincia de Melgar, para la continuación de los trabajos que tiene emprendidos.

El señor PRESIDENTE.— Se dirigirá el oficio, señor diputado, con el objeto que su señoría indica.

Se va a pasar lista.

A las 6 h. 45' p. m., y bajo la actuación de los mismos señores Secretarios que en la Primera Hora, se pasó lista, a la que respondieron los señores Graña, Alvarez, Baadre, Abad, Añaños, Apaza Rodríguez, Arévalo, Berroa, Calle, Casas, Castro, Cisneros, Cobián, Gossío, De la Flor, Delgado Vivanco, Escalante, Escriptibens Correa, Frisancho, García, González García, Hernández Mesía, Iglesias, Jiménez, Leigh, Luna Cartland, Macedo Pastor, Maguina Suero, Málaga, Manchego Muñoz (don Teodoro), Marquina, Monge, Nadal, Noel, Noriega del Aguila, Otero, Palma, Pancorbo, Patiño, Pazos Varela (don Hernán), Pazos Varela (don Juan Francisco), Peñaloza, Pérez Figuerola, Pérez Velásquez, Perochena, Portocarrero, Ratti, Rivero, Rodríguez Dulanto, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salazar Oyarzábal, Salcedo, Saldívar, Solar (don Manuel), Ulloa, Urbina, Vega, Vidalón, Villacorta, Villanueva (don

José A.), Villanueva (don Pedro) y Yáñez León.

### SEGUNDA HORA

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum de reglamento, segunda hora.

### Exonerando de derechos de Aduana, útiles para escuelas de Requena.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Justicia,  
Instrucción,  
Culto y Beneficencia  
Lima, 29 de enero de 1927.

-No. 570.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen, me es honroso remitir a esa Cámara, por el digno órgano de ustedes, el adjunto proyecto de ley, por el que se exonera del pago de derechos de Aduana un gabinete de física, una lámpara de proyecciones fija, a un instrumental para banda de música y a una máquina cinematográfica con vistas y películas, para uso de las Escuelas que sostienen en Requena los Padres Misioneros Descalzos.

La obra civilizadora que esa comunidad realiza a costa de innumerables sacrificios y con verdadero provecho nacional, poniendo a su servicio hasta la propia vida, releva a este Ministerio de entrar en mayores apreciaciones respecto a la conveniencia de la dación de esa ley, que no es otra cosa que un sólido apoyo que los Poderes del Estado, cumpliendo deber ineludible, prestan a las Vicarías Apostólicas.

Dios guarde a ustedes.  
(Firmado) **Pedro M. Oliveira.**

Rubricado al margen

por el señor Presidente de la República.

Cámara de Diputados  
Lima, 16 de febrero de 1927.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado) **Pérez Velásquez.**

### EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Exonerarse del pago de derechos de Aduana a un gabinete de física, a una lámpara de proyecciones fija, a un instrumental para banda de música y a una máquina cinematográfica con vistas y películas, para uso de las Escuelas que sostienen en Requena los Padres Misioneros Descalzos.

Comuníquese, etc  
Dada, etc.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Firmado) **Oliveira.**

Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados

—  
Señor:

El señor Ministro de Justicia envía a la Cámara un proyecto de ley, rubricado por el señor Presidente de la República, en virtud del cual se exoneran de los derechos de Aduana un gabinete de Física, una lámpara de proyecciones fija, un instrumental para banda de música y una máquina cinematográfica con vistas y películas, para uso de las escuelas que sostienen en Requena los Padres Misioneros Descalzos.

La Comisión Auxiliar de Hacienda apoya la iniciativa propuesta, porque considera de gran importancia para el país la obra civilizadora que llevan a

cabo en la región oriental los misioneros que trabajan bajo la dirección de las Vicarías Apostólicas. Además, los artículos importados que se mencionan son dedicados a la instrucción, que los Poderes Públicos tienen el deber de proteger.

Por lo expuesto, la Comisión Auxiliar de Hacienda os propone que apróbéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión, a 24 de febrero de 1927.

(Firmado) **Abel Iglesias.** — **J. A. Delgado Vi-**  
**vanco.** — **G. Cisneros.**

Cámara de Diputados.

Lima, 3 de marzo de 1927.

En Mesa.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado) **Pérez Ve-**  
**lásquez.**

Cámara de Diputados.

Lima, 4 de marzo de 1927.

A la orden del día.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado) **Pérez Ve-**  
**lásquez.**

El señor PRESIDENTE

— En debate el dictamen de la Comisión, que opina por la aprobación del proyecto. (Pausa). Se va a proceder a votar. (Se leyó). Los señores diputados que aprueben el proyecto se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén contra. Aprobado.

#### Sobre creación de Jueces de Paz letrados y goces de los mismos.

El RELATOR leyó:

Presidencia del Senado  
Lima, 6 de noviembre de 1925.

Señor Presidente de la

Cámara de Diputados.

-No. 187.

En sustitución del proyecto que se sirviera usted enviar en revisión, con su atento oficio número 40, de fecha 22 del mes de setiembre último, concediendo goces a los Jueces de Paz letrados de esta ciudad y del formulado por el señor senador por el Cuzeo, doctor don Miguel Domingo González, creando dichas plazas en las capitales de departamento donde exista Corte Superior, aprobó el Senado, en sesión de ayer, el que en copia adjunto al presente, en virtud del cual se dispone el establecimiento de las indicadas judicaturas en las referidas capitales y en la provincia constitucional del Callao, y se crean a la vez las plazas de escribano y alguacil para las mismas, asignándose el haber que deben percibir.

Como ilustración adjunto al presente copia del proyecto presentado por el antedicho señor senador, así como de los dictámenes, en mayoría y minoría, de la Comisión de Justicia, y de los proyectos con que fueron acompañados. . .

Dios guarde a Ud.

(Firmado) **E. de la Pie-**  
**dra.**

Cámara de Diputados.

Lima, 7 de noviembre de 1925.

A la Comisión Principal de Justicia.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado) **Perochena.**

Secretaría del Senado.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º —Habrá un Juez de Paz letrado en todas las capitales de departamento donde exista Corte Superior y en la provincia constitucional del Callao.

Art. 2º — El haber de los Jueces de Paz Letrados, de las capitales respectivas, serán de veintidos libras mensuales.

Art. 3º — Quedan comprendidos en la prohibición general del inciso 4º del artículo 138º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz letrados a que se refiere esta ley, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, quedando modificada en este sentido la ley N° 4874.

Art. 4º —Los Escrivanos y Alguaciles adscritos a los Juzgados de Paz letrados, percibirán el haber de cuatro y de dos libras peruanas, respectivamente.

Art. 5º —El Juez de Paz, Escrivano y Alguacil del Callao, percibirán igual haber que los de Lima.

Art. 6º — Reconócese de abono el tiempo de servicios prestados por los abogados en los Juzgados de Paz.

Art. 7º — El pago de los presupuestos de los Juzgados de Paz letrados correrá por cuenta del Estado, debiendo consignarse, con tal objeto, las partidas correspondientes en el presupuesto general de la República.

Art. 8º — Los derechos que para litigar ante los Jueces de Paz letrados señala el artículo 4º de la ley N° 4874, serán percibidos desde la promulgación de esta ley, por el Estado.

Art. 9º — Por excusa o recusación del Juez, conecerán de la causa, por su orden, los accesitarios

Comuníquese, etc

Dada, etc

Es copia del proyecto aprobado por el Senado

Lima, 6 de noviembre de 1925.

(Firmalo) — **González —**  
**Revoredo.**

Senado

El Senador que suscribe.

Considerando:

Que es indispensable mejorar la administración de la justicia de menor cuantía en toda la República, y que la ley N° 4871 aplicada en la capital ha dado buenos resultados;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— La ley N° 4871 se aplicará en todas las capitales de departamento donde exista Corte Superior, así como en la provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2º— Los haberes de los Jueces de Paz no serán ni mayores de Lp. 20 ni menores de Lp. 10, conforme sea la importancia del Distrito Judicial a que pertenezcan. Los escribanos gozarán de Lp. 3 mensuales y los alguaciles de Lp. 2.

Artículo 3º— Los Jueces, escribanos y alguaciles del Callao percibirán igual haber que los de Lima.

Artículo 4º— Quedan en vigencia las demás disposiciones de la ley 4871.

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Lima, 5 de octubre de 1925.

(Firmado) — **M. D. González.**

Es copia.

Lima, 6 de noviembre de 1925.

(Firmado) — **González-Revoredo.**

Seuado

Comisión de Justicia.

(En mayoría)

Señor:

Vuestra Comisión de Justicia, ha estudiado atentamente, tanto el proyecto enviado en revisión, por la Colegisladora, como el presentado por el señor Senador por el Cuzco doctor Miguel D. Gon-

zález, sobre Jueces de Paz.

El primero de los proyectos mencionados establece que los Jueces de Paz de Lima, serán permanentes y titulares de dichos cargos; disfrutarán de los mismos gores, derechos y obligaciones, dentro de su categoría, que los Jueces de Primera Instancia y serán ratificados cada dos años por la Corte Superior en Sala plena.

Conforme al precepto contenido en el artículo 146 de la Constitución, la ley determinará la organización del Poder Judicial, la forma de los nombramientos y las condiciones y requisitos a que éstos se sujetarán. La Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento de Jueces de Paz y otras leyes, fijan las funciones de los órganos del Poder Judicial, demarcan la jurisdicción respectiva determinan los límites de su ejercicio y señalan la manera y forma de proveer los nombramientos, la duración, remoción y remuneración de los funcionarios judiciales.

Hasta la expedición de la ley número 4871, que ha creado dos Jueces de Paz en Lima, con el objeto laudable de facilitar la administración de justicia en los asuntos de menor cuantía, todos los Jueces de Paz de la República desempeñaban gratuitamente el cargo. Dicha ley establece que los dos Jueces de Paz de Lima serán letrados, con el haber de treinta libras peruanas mensuales y que no podán ser reelectos sino una sola vez.

Los antecedentes e informes que se han puesto en conocimiento de la Comisión de Justicia, acreditan que es satisfactorio el éxito obtenido, en la práctica, con la dación de la ley 4871. Esto justificaría a hacer extensiva su benéfica influencia a otras loca-

lidades importantes, que cuentan con elementos necesarios para una reforma eficiente de la justicia de menor cuantía. Pero no para modificar las modalidades establecidas por esa ley, en cuanto a la duración del cargo y forma del nombramiento.

El cargo de Juez de Paz debe ser amovible por la naturaleza misma de las funciones que le son peculiares. El carácter de permanencia en el desempeño de la magistratura judicial, en los grados superiores, se funda en el mayor caudal de conocimientos y experiencia que deban adquirir los que la ejercen, condiciones que no se requieren, con la amplitud debida, para la correcta administración de justicia de menor cuantía. Tan cierto es esto, que hoy, fuera de Lima, para ser Juez de Paz sólo se requiere ser peruano y ciudadano en ejercicio.

Las deficiencias que se notan en esta rama de la administración pública, provienen no de la falta de capacidad en los que ejercen las funciones de Jueces de Paz, sino en la carencia de remuneración adecuada, en el carácter de gratuidad del cargo. Renunciar el cargo, en cuanto lo permitan los recursos fiscales, y reconocer de abono el tiempo de servicios prestados en él a los letrados que lo desempeñan, son las únicas medidas legislativas que, por ahora, conviene adoptar para asegurar la rapidez y corrección de la función judicial de menor cuantía.

El proyecto del doctor González, se limita a hacer extensivo, el nombramiento de Jueces de Paz letrados, a las capitales de departamento donde exista Corte Superior y a la provincia Constitucional del Callao, y a señalar los ha-

beres correspondientes a los Jueces de Paz, Escrivanos y Alguaciles adscritos a los Juzgados de Paz respectivos.

Esta iniciativa laudable, desde este punto de vista, corresponde a la finalidad que tuvo el legislador al dar la ley 4874, es decir, retribuir de manera conveniente a los que se dedican especialmente a la función pública de discernir la justicia de menor cuantía. Pero dicho proyecto necesita ser ampliado, a fin de armonizar eficazmente su articulado con las disposiciones existentes sobre la materia, y con las condiciones requeridas para que el servicio público mencionado sea bien atendido.

Es de todo punto de vista conveniente que el pago de los haberes de los Jueces de Paz letrados, Escrivanos y Alguaciles corra por cuenta del Estado, relevando así a los Concejos Provinciales de las capitales donde deban funcionar los Juzgados de Paz letrados, de la obligación de cubrir los gastos correspondientes, y consignando, para este efecto, en el Presupuesto General de la República, las partidas que vuestra Comisión de Justicia insinúa, como tipo de remuneración prudencial para aquellos.

En consecuencia, vuestra Comisión informante es de sentir porque desecharéis el proyecto venido en revisión, y aprobadís el proyecto formulado por el Senador doctor González, con las modificaciones y ampliaciones que, en sustitución, os propone.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión —  
Lima, octubre 16 de 1925.

(Firmado) — **P. Max Medina — J. Salvador Caverio.**

Es copia.

Lima, 6 de noviembre  
de 1925.

(Firmado) — **González — Revoredo.**

Senado  
Comisión de Justicia  
(En mayoría)

**Proyecto sustitutorio**

El Congreso, etc.  
Ha dado la ley siguiente:

-Artículo 1º.— Habrán jueces de paz letrados en todas las capitales de departamento donde exista Corte Superior, y en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2º— Los haberes de los Jueces de Paz letrados, de las capitales respectivas, serán iguales a los que actualmente perciben los secretarios de dichas Cortes Superiores.

Artículo 3º.— Quedan comprendidos en la prohibición general del inciso 4º del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz letrados a que se refiere esta ley.

Artículo 4º.--- Los Escrivanos y Alguaciles adscritos a los Juzgados de Paz letrados, percibirán el haber de cuatro y dos libras peruanas, respectivamente

Artículo 5º.— El Juez de Paz, Escrivano y Alguacil del Callao, percibirán igual haber que los de Lima.

Artículo 6º.— Reconócese de abono el tiempo de servicios prestados por los abogados, en los Juzgados de Paz.

Artículo 7º.— El pago de los presupuestos de los Juzgados de Paz letrados, correrá por cuenta del Estado, debiendo consignarse, con tal objeto las partidas correspondientes en el Presupuesto General de la República.

Artículo 8º.—Los derechos que para litigar ante

los Jueces de Paz letrados, señala el artículo 4º de la ley No. 4871 serán percibidos, desde la promulgación de esta ley, por el Estado

Dada, etc.

Lima, 16 de octubre de 1925.

(Firmado) .-- **P. Max Medina — J. Salvador Caverio.**

.. Es copia.

Lima, 6 de noviembre de 1925.

(Firmado).— **González — Revoredo.**

Senado  
Comisión de Justicia  
(En minoría)

— Señor:

Vuestra Comisión de Justicia, en minoría, ha estudiado tanto el proyecto enviado en revisión por la Cámara de Diputados, como el presentado por el señor senador González y el sustitutorio redactado por los señores miembros de vuestra Comisión de Justicia, en mayoría, sobre Jueces de Paz.

Conviene, en principio, la informante con los términos del proyecto sustitutorio de los señores senadores Medina y Caverio, pero cree que los resultados satisfactorios obtenidos con la aprobación de la ley No. 4871 se harían más completos si a la remuneración de los letrados que desempeñan el cargo de Jueces de Paz, se agregaran los otros beneficios que la Comisión de Justicia, en mayoría, del Senado, no cree, por ahora, conveniente adoptar.

El carácter de permanencia que requiere la justicia de mínima cuantía en el Perú, no sólo se basa en el mayor o menor caudal de experiencia que se exige a los magistrados de la gerarquía judicial superior, sino se funda en las

necesidades peculiares de nuestro medio social y en las singulares condiciones de la propiedad y riqueza de nuestras clases media y proletaria.

El Juez de Paz, en casi toda la República, es el regulador de la vida económica y jurídica de sus habitantes, los cuales, por causas inherentes a la pobreza del medio, litigan ante él asuntos que, por su cuantía, no pueden ser llevados ante los Juzgados de Primera Instancia.

El comerciante minorista, el yanacón, el industrial indígena, el pequeño propietario, el obrero, y en suma, el pueblo, tienen, generalmente, en el Juez de Paz, al magistrado único que define sus derechos, ya sea en virtud de la sentencia que expide o de la conciliación a que los invita en su calidad de amigable componedor.

Y una u otra función, ejercidas en nombre de la democracia, no deben estar condicionadas sólo a la retribución que reciben quienes desempeñan tan delicada misión. Hay necesidad de dar a esta clase de jueces la importancia y la responsabilidad que se derivan de la permanencia y de la propiedad en el cargo. Sólo así se conseguirá que el letrado que desempeña esta función, aporte a ella dignificándola, el contingente de su rectitud y de su moralidad, libre de toda preocupación en cuanto al futuro de su bienestar profesional.

Consecuente con estos conceptos, nuestra Comisión de Justicia en minoría, establece que los Jueces de Paz letrados, sean permanentes y titulares de dichos cargos; que, dentro de su categoría, tengan los mismos gores, derechos y obligaciones que los jueces de Primera Instancia; que para ser nombrados reunan

ciertos requisitos; y que su nombramiento sea ratificado, cada dos años, por la Corte Suprema de la República.

En conclusión, os propongo que deseveis el proyecto venido en revisión, y que aprobad el proyecto formulado por vuestra Comisión de Justicia, en mayoría, en sustitución al presentado por el señor senador González, con las modificaciones y ampliaciones de vuestra Comisión de Justicia en minoría.

Dése cuenta.— Salta de la Comisión.

Lima, 26 de octubre de 1925.

(Firmado) — **Estanislao Pardo Figueroa**

Es copia.

Lima, 6 de noviembre de 1925.

(Firmado) .— **González Revoredo.**

Senado  
Comisión de Justicia  
(En minoría)

#### **Proyecto sustitutorio**

El Congreso etc  
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Habrán Jueces de Paz letrados en todas las capitales de departamento donde exista Corte Superior, y en la provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2º.— Los Jueces de Paz letrados serán permanentes y titulares de dichos cargos; disfrutarán, dentro de su categoría, de los mismos, derechos y obligaciones que los Jueces de Primera Instancia y serán ratificados, cada dos años, por la Corte Suprema.

Artículo 3º.— Para ser Juez de Paz se requieren las condiciones establecidas en los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 105 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 4º.— Los haberes de los Jueces de Paz letrados de las capitales respectivas, serán iguales a los que actualmente perciben los secretarios de dichas Cortes Superiores.

Artículo 5º.— Quedan comprendidos en la prohibición general del inciso 4º del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz letrados a que se refiere esta ley.

Artículo 6º.— Los escribanos y alguaciles adscritos a los Juzgados de Paz letrados, percibirán el haber de cuatro y dos libras peruanas respectivamente.

Artículo 7º.— El Juez de Paz, escribano y alguacil del Callao, percibirán igual haber que los de Lima.

Artículo 8º.— El pago de los presupuestos de los Juzgados de Paz letrados, correrá por cuenta del Estado, debiendo consignarse, con tal objeto las partidas correspondientes en el Presupuesto General de la República.

Artículo 9º.— Los derechos que para litigar, ante los Jueces de Paz letrados, señala el artículo 4º de la ley N° 4874, serán percibidos, desde la promulgación de esta ley, por el Estado.

Dada, etc

Lima, 26 de octubre de 1925.

(Firmado) — **Estanislao Pardo Figueroa**

Es copia

Lima, 6 de noviembre de 1925

(Firmado).— **González.— Revoredo**

Comisión Principal  
de Justicia  
de la  
Cámara de Diputados

Señor.

La ley 4874, de 11 de enero de 1924, dispuso que la administración de Justicia de menor cuantía, en esta capital, se ejerciera por dos Jueces de Paz letrados, disfrutando del haber mensual de Lp. 30.00, elegidos por la Corte Superior, a propuesta en terna de los jueces de Primera Instancia, y no pudiendo ser reelectos sino una sola vez.

El 21 de setiembre del año 1925, esta Cámara aprobó el proyecto de ley presentado por los señores diputados Vicente Noriega del Aguilá y Ricardo E. Dulanto, en virtud del cual los Jueces de Paz rentados de Lima serían permanentes y titulares; disfrutarían de los mismos gores, derechos y obligaciones, dentro de su categoría, que los Jueces de Primera Instancia, y serían ratificados cada dos años por la Corte Superior en Sala Plena.

La Cámara Colegiadora, conociendo en revisión del indicado proyecto, ha aprobado en sustitución uno más amplio, que determina que habrá jueces de Paz letrados, no sólo en esta capital, sino también en las capitales de departamento donde exista Corte Superior y en la Provincia Constitucional del Callao.

Dados los buenos resultados que la experiencia ha comprobado en la administración de justicia de menor cuantía por Jueces de Paz letrados, vuestra Comisión informante acepta la sustitución aprobada por la Cámara de Senadores, junto con las ampliaciones que el nuevo proyecto contiene, y de las que son las principales las relativas a la prohibición de los Jueces de Paz

letrados de ejercer la abogacía, como mayor garantía para la buena administración de justicia; la de poder ser reelegidos indefinidamente, lo que equivale a la ratificación cada dos años, que establecía el primitivo proyecto; la del reconocimiento de servicios; y la de consignar en el Presupuesto General de la República las partidas correspondientes para el pago de sus haberes; percibiendo, en cambio, el Estado los derechos que para litigar fijó el artículo 4º de la ley 4874.

Por lo exuesto, vuestra Comisión Principal de Justicia es de opinión que la Cámara no insista en su primitiva resolución.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión, a 17 de agosto de 1928.

(Firmado). — **Juan Francisco Pazos Varela.** — **J. A. Escalante.** — **M. S. Frisancho.**

Cámara de Diputados  
Lima, 17 de agosto de 1928.

En Mesa.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado). — **Rey y Lama.**

Cámara de Diputados.  
Lima, 20 de agosto de 1928

A la orden del día.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado). — **Rey y Lama.**

El señor PRESIDENTE: — El proyecto que fué en revisión al Senado, ha sido sustituido y nuestra Comisión de Justicia se pronunció en favor de dicho proyecto sustitutorio. En debate las conclusiones del dictamen de la Comisión — (Pausa). — Si ningún

señor representante hace uso de la palabra, se va a dar el punto por discutido. — (Pausa). — Discutido. — Se va a proceder a votar.

El RELATOR leyó el artículo primero.

El señor PRESIDENTE: — Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. — (Votación). — Los que estén en contra. — Aprobado

El RELATOR leyó el artículo segundo:

El señor PRESIDENTE: — En debate el artículo. — (Pausa). — Se va a proceder a votar.

El RELATOR leyó el artículo:

El señor PRESIDENTE: — Los señores que aprueben el artículo se servirán expresarlo. — (Votación). — Los que estén en contra. — Aprobado

El RELATOR leyó el artículo tercero.

El señor PRESIDENTE: — En debate el artículo. — (Pausa). — Si ningún señor hace uso de la palabra se va a proceder a votar. — (Pausa). — Se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo:

El señor PRESIDENTE: — Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. — (Votación). — Los que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo cuarto.

El señor PRESIDENTE: — En debate el artículo. — (Pausa). — Se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo.

El señor PRESIDENTE: — Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. — (Votación). — Los que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo quinto.

El señor PRESIDENTE:

-- En debate el artículo.  
— (Pausa). — Se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo.

El señor PRESIDENTE:

-- Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. — (Votación)  
— Los que estén en contra.

El RELATOR leyó el artículo sexto.

El señor PRESIDENTE:

-- En debate el artículo.  
— (Pausa). — Se va a votar. — (Se leyó). — Los señores diputados que aprueben el artículo se servirán expresarlo. — (Votación). — Los señores que estén en contra. — Aprobado

El RELATOR leyó el artículo séptimo.

El señor PRESIDENTE:

-- En debate el artículo.  
— (Pausa). — Se va a votar. — (Se leyó). — Los señores diputados que aprueben el artículo se servirán expresarlo. — (Votación). — Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo octavo.

El señor PRESIDENTE:

-- En debate el artículo.  
— (Pausa). — Se va a votar. — (Se leyó). — Los señores diputados que aprueben el artículo se servirán expresarlo. — (Votación). — Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo noveno y último del proyecto.

El señor PRESIDENTE:

-- En debate el artículo.  
— (Pausa). — Se va a votar. — (Se leyó). — Los señores diputados que aprueben el artículo se servirán expresarlo. — (Votación). — Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El señor PEÑALOZA. —

— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE:  
— El diputado por Huancayo puede hacer uso de la palabra.

El señor PEÑALOZA. —

— Era simplemente para congratularme de la aprobación de este proyecto, que responde a una necesidad verdaderamente sentida, y también para saber, y esto me lo puede decir algún miembro de la Comisión, qué sueldo van a ganar estos jueces de paz.

El señor PRESIDENTE:

— Está consignado en el proyecto: veintidós libras, señor diputado

¿El señor PEÑALOZA. —  
¿Cuánto?

El señor PRESIDENTE:

— Veintidós libras.

Se levanta la sesión, citando a los señores diputados para el día de mañana, a las 5 de la tarde. —

Eran las 7 h. 10' p. m.

— Por la Redacción,

**A. Espinosa S.**

#### 14a. sesión, efectuada el día martes 21 de agosto de 1928.

Presidencia del señor doctor  
don Celestino Manchego  
Muñoz.

SUMARIO. — Primera Hora: Se pasa lista. — Se abre la sesión. — Apruébase el acta de la sesión anterior. — Se da cuenta de los documentos siguientes: oficios y proposiciones. — En la estación de pedidos intervienen los señores Peñaloza, Málaga, Jiménez, Basadre y Daly.

ORDEN DEL DIA. — Se aprueba la proposición votando en el Presupuesto General partida para implantar el

servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Locumba. — El señor Escalante retira su proposición para que se adscriba un Escribano de Estado al Juzgado de 1a. Instancia de la provincia de Acomayo. — Se aprueba el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el proyecto que vota partida en el Presupuesto General para la construcción de una represa en la laguna de Islacocha, de la provincia de Lucanas. — Se aprueba la proposición que crea una Agencia Fiscal en la provincia de Grau. — Se aprueba el proyecto que destina a la refección del templo de Azángaro, los sueldos dejados de percibir por el juez de 1a. Instancia de la provincia de ese nombre. — Se aprueban, en revisión, las observaciones del Poder Ejecutivo a las siguientes resoluciones dictadas por las Legislaturas Regionales: la que crea impuestos sobre el algodón, en la provincia de Camaná, para la implantación del servicio de agua potable; la que grava el ganado en la provincia de Azángaro para construcción de puentes en esa provincia; la que exonera del impuesto a los productores de coca de la provincia de Sandia; la que crea un impuesto sobre las plantas de eucaliptus en el distrito de Cajamarca para la construcción de obras públicas, y el que grava el consumo de chancaca en Huamachuco y Santiago de Chuco pa-